

MAR DEL PLATA, 12 AGO 2010

VISTO la nota obrante a fojas 265 del expediente n° 1-11020/99 por la cual el Secretario de Extensión Universitaria solicita el dictado del acto administrativo correspondiente al texto ordenado de la normativa referida a Pasantías Externas, y

CONSIDERANDO:

Lo reglamentado por Ordenanza de Consejo n° 143/09 y su modificatoria n° 515/09.

La necesidad de adecuar el régimen regulatorio de pasantías externas de la Universidad a la Ley n° 26.427.

Que, la propuesta se basa en el beneficio de contar con un único texto a los efectos de un mejor manejo de la normativa.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expide en el mismo sentido.

Lo resuelto en sesión n° 021 de fecha 8 de julio de 2010.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Derogar las Ordenanzas de Consejo Superior n° 143/09 y su modificatoria n° 515/09.

ARTICULO 2°.- Establecer el Régimen Regulatorio de Pasantías Externas de la Universidad Nacional de Mar del Plata de acuerdo a la Ley N° 26.427.-

ARTICULO 3°.- Considerar a la pasantía educativa externa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en organizaciones públicas o privadas, con excepción de las empresas de servicios eventuales, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en la Universidad Nacional de Mar del Plata, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico y formativo, sin carácter obligatorio.

ARTICULO 4°.- Establecer que sólo podrán ser pasantes los alumnos activos de la Universidad Nacional de Mar del Plata pertenecientes a cualquier Unidad Académica.

ARTICULO 5°.- De acuerdo con la ley vigente y la presente ordenanza, las organizaciones solicitantes deberán:

- Manifestar su voluntad de integrar el sistema
- Suscribir un Convenio Marco o Específico de Pasantías. El Convenio Marco será celebrado únicamente cuando las organizaciones soliciten, de acuerdo a las actividades de las mismas, pasantes de más de una Unidad Académica en la UNMDP.
- Celebrar un Acuerdo Individual de Pasantía con cada uno de los pasantes seleccionados.



- Remitir a la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante, las tareas a desarrollar por este a los efectos de poder elaborar y aprobar un Plan de Pasantía Educativa.

ARTICULO 6º.- La suscripción del Convenio Marco y/o Específico estará a cargo del Sr. Rector o de los Sres/as Decanos/as, según corresponda.

ARTICULO 7º.- Disponer que la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata tenga a su cargo el registro de los originales de los Convenios Marco, Específico y acuerdos individuales celebrados. La Unidad Central deberá estructurar un legajo por cada pasante y, por su parte, la Unidad Académica deberá asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.-

ARTÍCULO 8º.- La búsqueda y selección de los aspirantes quedará a cargo de la Unidad Académica, cuyas incumbencias sean afines al plan de pasantías a realizar por el pasante. Las autoridades de la Unidad Académica involucrada, deberán informar a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con las organizaciones, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: a) los procedimientos b) requisitos c) vacantes d) criterios de asignación y e) plazos para postular a las pasantías.

ARTICULO 9º.- El desempeño de la función de docente guía, es incompatible con cualquier cargo rentado en la organización donde se desarrolle la pasantía.-

ARTICULO 10º.- Se considera que durante el transcurso de la pasantía, las instalaciones de la organización serán una extensión del ámbito de aprendizaje, por lo cual el pasante quedará sujeto también a la normativa de la Universidad.

ARTICULO 11º.- El Acuerdo Individual de Pasantía será emitido por cada Unidad Académica. Será suscripto por la persona autorizada a firmar en nombre de la organización solicitante, por el alumno y por el Decano, en 4 (cuatro) ejemplares: 1 (uno) para cada una de las partes que lo suscriben, otro para la Unidad Académica y otro para la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTICULO 12º.- El pasante no podrá desempeñarse en dicha condición de manera simultánea en más de un caso. Asimismo, como estudiante de la UNMDP se podrá desempeñar como pasante un plazo máximo total de hasta 18 meses.

ARTICULO 13º.- Establecer que los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante, fijándose un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo del total del convenio de pasantía.-

ARTICULO 14º.- Aprobar los Anexos I (Convenio Marco de Pasantía); Anexo II (Convenio Específico de Pasantías), Anexo III (Acuerdo Individual de Pasantía), Anexo IV (Proyecto pedagógico) y Anexo V (Régimen de Licencias y Permisos).

ARTICULO 15º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

846

ANEXO I DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

846

REGIMEN REGULATORIO DE PASANTIAS EXTERNAS

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por el Señor Rector,, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 2695 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y **(nombre de la organización)**, representada en este acto por **(representante legal de la organización)**, DNI:....., con domicilio en..... de la ciudad de, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la ley Nacional Nº 26.427 y la OCS Nº....., quedando establecido que la situación de pasantía educativa no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en que se desarrollan, no pudiendo utilizarse la figura para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal que trabaje en ellas.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía a través de la elaboración de Planes de Pasantías debidamente avalados por la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante.

OBJETIVOS

TERCERA: Los objetivos de las pasantías educativas son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2. Lograr que los pasantes:
 - a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
 - b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
 - c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
 - d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
 - e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
 - f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente ley;
- h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

MODALIDADES

CUARTA: Las pasantías se realizarán en los lugares que establezcan "LA ORGANIZACIÓN" en cada caso, según las características propias de las mismas. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de riesgos del trabajo) y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante.-

QUINTA: La duración de las pasantías educativas será de, (se define en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar), por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

SEXTA: La carga horaria de la pasantía no podrá ser superior a las (20) veinte horas semanales. La misma puede ser libremente distribuida en los acuerdos individuales, no pudiendo superar cada jornada las 6 horas y treinta minutos, debiéndose desarrollar de lunes a viernes en jornada diurna. Caso contrario la organización deberá solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía, conforme lo establece el Artículo 11º de la OCS N°..... y respetar las disposiciones incorporadas por anexo a la misma.
2. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
3. Establecer el objetivo pedagógico de cada pasantía que formará parte del presente Convenio.
4. Establecer la cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas.
5. Establecer el plan de capacitación tutorial en caso que resulte necesario.

OCTAVA: "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a:

1. Solicitar a la Unidad Académica cuyas incumbencias sean afines con la actividad a desarrollar los pasantes que necesite e informar el perfil que éstos deben reunir y las condiciones y características de realización de las actividades.



2. Presentar Constancia de Inscripción regular en la Administración Federal de Ingresos Públicos y Constancia fehaciente de poseer al menos un empleado en relación de dependencia con contrato de trabajo por tiempo indeterminado (conforme al art. 90 de la Ley de Contratos de Trabajo). Fíjese el **cupo máximo** de pasantes previsto en el artículo 21 de la Ley N° 26.427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala:

- a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado;
- b) En empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%).

Cuando las pasantías se realicen en organismos o entidades de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, el número de pasantes o practicantes por cada una no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

Las personas con discapacidad definidas en el artículo 2° de la Ley N° 22.431 quedan exentas del cómputo del cupo como pasantes. Tampoco se computarán para calcular el cupo de pasantes a los trabajadores por tiempo indeterminado contratados bajo regímenes especiales para personas con discapacidad.

3. Entregar al pasante una asignación en moneda de curso legal, en concepto de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa u organismo, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. En caso que no exista convención aplicable, se aplicará el salario mínimo, vital y móvil. Cuando las remuneraciones de los trabajadores de la entidad sean variables, la asignación estímulo se calculará en proporción a ellas y se efectuará sobre el promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la misma.
4. Presentar a la Facultad una declaración jurada relativa al convenio colectivo de trabajo que se aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.
5. Dar al pasante todos los beneficios regulares y licencias que se le acuerde a su personal conforme a las características de las actividades que realice. y dando cumplimiento al Anexo V de la OCS N°.....
6. Respetar las disposiciones sobre licencias establecidas en las normativas vigentes para la actividad específica.
7. Facilitar a las Unidades Académicas de "LA UNIVERSIDAD" que tengan pasantes en "LA ORGANIZACIÓN", la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
8. Notificar fehacientemente, a la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante, la rescisión del Acuerdo Individual de Pasantía resuelto por cualquiera de las partes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días de producido el hecho
9. Abonar a la Unidad Académica correspondiente, a solicitud de ésta y en las condiciones que se acuerden, una retribución en concepto de gastos de administración, gestión y evaluación del Sistema de Pasantías, que no podrá

superar el Cinco Por Ciento (5%) del valor de la asignación estímulo del total del convenio de pasantía, no pudiendo descontarse de ésta última.-

10. Otorgar a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales-
11. Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban, por un plazo de Cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.
12. Llevar un registro interno de cada convenio o acuerdo celebrado y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios conforme lo establecido en el art. 19 de la ley 25.013.-

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, a través de la Unidad Académica correspondiente, mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos.
3. Designar, a través del Decano de la Unidad Académica correspondiente, al Docente Guía para cada pasante, de acuerdo con la cláusula DECIMA, entregando a pedido de éstos, una certificación de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.
4. Avalar, a través del Decano de la Unidad Académica correspondiente, el Plan de Pasantías a desarrollar por cada pasante según las tareas que "LA ORGANIZACIÓN" le asigne a cada uno de ellos.
5. Avalar, a través del Decano de la Unidad Académica correspondiente, el Acuerdo Individual de Pasantía suscrito entre "LA ORGANIZACIÓN " y cada pasante.

TUTORES

DECIMA: Cada Unidad Académica de "LA UNIVERSIDAD" designará un "Docente Guía " para cada pasante quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo "LA ORGANIZACIÓN" designará un "Tutor " para cada pasante, estableciéndose la relación de uno cada diez pasantes, que tenga experiencia laboral acorde a las actividades a desarrollar, y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Ellos serán los responsables del control y evaluación técnica del Plan de Pasantías, siendo obligación de los mismos:

- a) Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos;
- b) Elaborar informes periódicos que se incorporarán al legajo individual de cada pasante;
- c) Elevar a las Unidades Académicas el informe a que hace referencia la disposición contenida en el la cláusula DECIMO PRIMERA.-

DECIMO PRIMERA: En el término de 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, ambos tutores presentarán a la Unidad Académica correspondiente, sendos informes evaluando el desempeño del pasante en la misma.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

DECIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática por igual término salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento.

DECIMO TERCERA: Este convenio y/o sus anexos suscritos, podrán suspenderse o denunciarse mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación de 30 (treinta) días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los 15 (quince) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la ORGANIZACIÓN de alguno de los requisitos o características del sistema, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado no registrado.

DECIMO QUINTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mar del Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

DECIMO SEXTA: El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de las futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la Ley N° 26.427.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año.....-

ANEXO II DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

846

REGIMEN REGULATORIO DE PASANTIAS EXTERNAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre la FACULTAD de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por el/la Señor/a Decano/a, con domicilio en calle de la ciudad de, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y (**nombre de la organización**), representada en este acto por (**representante legal de la organización**), DNI:....., con domicilio en..... de la ciudad de, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427 y la OCS N°....., quedando establecido que la situación de pasantía educativa no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en que se desarrollan, no pudiendo utilizarse la figura para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal que trabaja en ellas.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía a través de la elaboración de Planes de Pasantías debidamente avalados por la Facultad.

OBJETIVOS

TERCERA: Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2. Lograr que los pasantes:
 - a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
 - b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
 - c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
 - d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
 - e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
 - f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente ley;
- h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

MODALIDADES

CUARTA: Las pasantías se realizarán en los lugares que establezcan "LA ORGANIZACIÓN" en cada caso, según las características propias de las mismas. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo) y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de riesgos del trabajo) y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante.-

QUINTA: La duración de las pasantías educativas será de, (se define en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar), por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

SEXTA: La carga horaria de la pasantía no podrá ser superior a las (20) veinte horas semanales. La misma puede ser libremente distribuida en los acuerdos individuales, no pudiendo superar cada jornada las 6 horas y treinta minutos, debiéndose desarrollar de lunes a viernes en jornada diurna. Caso contrario la organización deberá solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía, conforme lo establece el artículo 11º de la OCS N° y respetar las disposiciones incorporadas por anexo a la misma.
2. Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.
3. Establecer el objetivo pedagógico de cada pasantía, que formará parte del presente Convenio.
4. Establecer la cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas.
5. Establecer el plan de capacitación tutorial en caso que resulte necesario.

OCTAVA: "LA ORGANIZACIÓN " se compromete a:

1. Solicitar a la Facultad los pasantes que necesite e informar el perfil que éstos deben reunir y las condiciones y características de realización de las actividades.

2. Presentar Constancia de Inscripción regular en la Administración Federal de Ingresos Públicos y Constancia fehaciente de poseer al menos un empleado en relación de dependencia con contrato de trabajo por tiempo indeterminado (conforme al art. 90 de la Ley de Contratos de Trabajo). Fíjese el **cupo máximo** de pasantes previsto en el artículo 21 de la Ley N° 26.427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala:

- a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado;
- b) En empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%).

Cuando las pasantías se realicen en organismos o entidades de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, el número de pasantes o practicantes por cada una no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

Las personas con discapacidad definidas en el artículo 2° de la Ley N° 22.431 quedan exentas del cómputo del cupo como pasantes. Tampoco se computarán para calcular el cupo de pasantes a los trabajadores por tiempo indeterminado contratados bajo regímenes especiales para personas con discapacidad.

3. Entregar al pasante una asignación en moneda de curso legal, en concepto de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa u organismo, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. En caso que no exista convención aplicable, se aplicará el salario mínimo, vital y móvil. Cuando las remuneraciones de los trabajadores de la entidad sean variables, la asignación estímulo se calculará en proporción a ellas y se efectuará sobre el promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la misma.
4. Presentar a la Facultad una declaración jurada relativa al convenio colectivo de trabajo que se aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.
5. Dar al pasante todos los beneficios regulares y licencias que se le acuerde a su personal conforme a las características de las actividades que realicen.
6. Respetar las disposiciones sobre licencias establecidas en las normativas vigentes para la actividad específica y dando cumplimiento al Anexo V de la OCS.....
7. Facilitar a la Facultad la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
8. Notificar fehacientemente, a la Secretaría de Extensión de la Facultad, la rescisión del Acuerdo Individual de Pasantía resuelto por cualquiera de las partes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días de producido el hecho
9. Abonar a la Facultad, a solicitud de ésta y en las condiciones que se acuerden, una retribución en concepto de gastos de administración, gestión y evaluación del Sistema de Pasantías, que no podrá superar el Cinco Por Ciento (5%) del valor de la asignación estímulo del total del convenio de pasantía, no pudiendo descontarse de ésta última.-
10. Otorgar a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 / Ley de Obras Sociales-



11. Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban, por un plazo de Cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia.-
12. Llevar un registro interno de cada convenio o acuerdo celebrado y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios conforme lo establecido en el art. 19 de la ley 25.013.-

NOVENA: "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
2. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje, mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos.
3. Designar, a través del Decano, al Docente Guía para cada pasante, de acuerdo con la cláusula DECIMA, entregando a pedido de éstos, una certificación de las funciones cumplidas, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.
4. Avalar, a través del Decano, el Plan de Pasantías a desarrollar por cada pasante según las tareas que "LA ORGANIZACIÓN " le asigne a cada uno de ellos.
5. Avalar, a través del Decano, el Acuerdo Individual de Pasantía suscripto entre "LA ORGANIZACIÓN " y cada pasante.

TUTORES

DECIMA: La FACULTAD designará un "Docente Guía" para cada pasante quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo "LA ORGANIZACIÓN " designará un "Tutor" para cada pasante, estableciéndose la relación de uno cada diez pasantes, que tenga experiencia laboral acorde a las actividades a desarrollar, y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Ellos serán los responsables del control y evaluación técnica del Plan de Pasantías, siendo obligación de los mismos:

- a) Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos;
- b) Elaborar informes periódicos que se incorporarán al legajo individual de cada pasante;
- c) Elevar a la Facultad el informe a que hace referencia la disposición contenida en el la cláusula DECIMO PRIMERA.-

DECIMO PRIMERA: En el término de 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, ambos tutores presentarán a la Facultad, sendos informes evaluando el desempeño del pasante en la misma.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

DECIMO SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática por igual término salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento.

DECIMO TERCERA: Este convenio y/o sus anexos suscritos, podrán suspenderse o denunciarse mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación de 30 (treinta)



Ministerio de Educación

846



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

días, cuando se incurra en incumplimiento de los mismos, dentro de los 15 (quince) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características del sistema, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado no registrado.

DECIMO QUINTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mar del Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

DECIMO SEXTA: El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de las futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la Ley N° 26.427.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a losdías del mes de del año.....-

ANEXO III DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

846

REGIMEN REGULATORIO DE PASANTIAS EXTERNAS

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, a los, entre..... (ORGANIZACIÓN), representada en este acto por, en carácter de, con domicilio real en la calle....., de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "**el adherente**", por una parte, y, de nacionalidad....., soltero/casado, CUIL N°, nacido el, con domicilio real en la calle..... de la ciudad de, en adelante "**el pasante**", por la otra, se celebra el presente Acuerdo Individual de Pasantía encuadrado en el Convenio Marco/ Específico celebrado entre "**el adherente**" y la Universidad Nacional de Mar del Plata, con fecha, de acuerdo a lo establecido en su Régimen de Pasantías aprobado por OCS N°..... y sus modificaciones, según lo dispuesto por la Ley 26.427, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETIVO DE LA PASANTÍA

Las partes se comprometen a desarrollar el Plan de Pasantías confeccionado por el Docente Guía..... y el Tutory Avalado por R.D. de la Facultad de N°:.....-
Las actividades a desarrollar son (enumerar).....-

2. DURACIÓN DE LA PASANTÍA

La pasantía tendrá una duración de meses y se desarrollará a partir del día, venciendo el día

3. LUGAR, DIAS Y HORARIO DE TRABAJO

Las tareas se desarrollarán en la calle, de la ciudad de, los días en el horario de

4. RETRIBUCIÓN CONVENIDA Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a la declaración jurada presentada por "**el adherente**" relativa al convenio colectivo de trabajo que se aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante, "**El pasante**" percibirá la suma de pesos mensuales, aplicándose el proporcional al horario desarrollado del Convenio Colectivo de Trabajo N°..... aplicable al personal de la organización. Dicha suma se abonará del 1 al 10 de cada mes mientras dure la pasantía en.....-

5. DOCENTE GUÍA Y TUTOR DE LA PASANTÍA

Se designa Docente Guía de este pasante al con CUIT/CUIL N°....., por la Facultad de, y al con CUIT/CUIL N°..... como Tutor de la Organización.

6. CONDICIONES ESPECIALES - RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, ETC:

- a) Durante la vigencia de la pasantía, **“el pasante”** no podrá trabajar en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en organizaciones de actividad igual o afín a la de **“el adherente”**.
- b) **“El pasante”** deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la empresa, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.
- c) **“El pasante”** deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Organización, sea información relacionada con las actividades del/la mismo/a y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por el/la mismo/a para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes.
- d) **“El pasante”** deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la Facultad interviniente para mantener la condición de **“alumno activo”** para poder continuar con el desarrollo de la pasantía. En caso de no cumplir con este requisito el alumno dejará automáticamente de vincularse con la Organización en calidad de pasante.
- e) **“El pasante”** deberá respetar las disposiciones sobre inasistencias y puntualidad establecidas según las normativas vigentes para la Organización.
- f) **“El pasante”** gozará de las siguientes licencias y permisos:
 - i) 48 horas para rendir exámenes;
 - ii) participación plena y efectiva en tiempo y forma de su desempeño como representante electo ante órganos de cogobierno de la UNMDP en sus sesiones ordinarias y extraordinarias citadas a tal efecto;
 - iii) las condiciones de usufructo de beneficios establecidos por la normativa vigente, tanto en el ámbito universitario como a nivel nacional.
 - iv) no podrá rescindirse una pasantía por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpable o laboral, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende el acuerdo (y la asignación estímulo) entre los 45 días anteriores al parto y los 45 días posteriores.

El incumplimiento por parte de las partes de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que la Organización deje sin efecto, la pasantía otorgada debiendo dar aviso de inmediato a la Facultad.

7. REGISTRACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá validez sólo si es avalado por la Facultad.

Se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes dedel año.....

Se anexan al presente copia de la Ley 26.427 y del Convenio celebrado con la Organización.-

Firma del pasante

Firma del Decano

Firma del adherente

ANEXO IV DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

846

REGIMEN REGULATORIO DE PASANTIAS EXTERNAS

PROYECTO PEDAGÓGICO

Objetivos: Los objetivos del sistema de pasantías educativas son lograr que los pasantes:

- Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y las organizaciones;
- Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- Que la pasantía implique un ámbito que contribuya al aprendizaje de saberes pertinentes a la formación profesional del pasante.
- Que la pasantía sirva como un instrumento de vinculación comunitaria
- Que contribuya en la formación ética de profesionales socialmente comprometidos.

Del estudiante:

- El desempeño en condición de pasante se debe regir en todo momento por un objetivo formativo, naturalizado como parte integral del proceso de aprendizaje, de carácter complementario y eventual contemplándose por parte del estudiante el estricto cumplimiento del marco normativo universitario, de sus misiones y funciones.

De la Universidad Nacional de Mar del Plata:

- Gestionar a favor de la satisfacción de las condiciones de desarrollo estatutariamente conferidas respecto de la formación integral y continua de los estudiantes, basada en el compromiso social del ámbito universitario en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.
- Velar por el cabal cumplimiento del acuerdo celebrado, incluyendo condiciones materiales y académicas de normal desarrollo de la pasantía.

Del docente guía, acerca de sus responsabilidades:



Ministerio de Educación

846



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

- Contribuir en todo momento en los procesos de aprendizaje del pasante supervisando la aplicación de los saberes requeridos en concordancia con los requerimientos de la pasantía.
- Orientar en la búsqueda de aquellos conocimientos específicos que le posibiliten al pasante brindar una respuesta acorde a las necesidades del proceso. Asimismo debe proporcionar un espacio de orientación y reflexión que incluya situaciones emergentes del proceso de pasantía.
- Presentar a la Unidad Académica información sobre aspectos vinculados al aprendizaje y al desempeño del pasante
- La Secretaría de Extensión Universitaria en conjunto con la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Mar del Plata asegurarán la formación de los docentes guías en el proceso de pasantías.

De la evaluación:

- La Unidad Académica requerirá información periódica del docente guía y del pasante sobre los aspectos vinculados al aprendizaje, al desempeño de la pasantía y sus condiciones de desarrollo.



ANEXO V DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

846

REGIMEN REGULATORIO DE PASANTIAS EXTERNAS

RÉGIMEN DE LICENCIAS Y PERMISOS

- Los pasantes se hallarán acogidos a los beneficios que la normativa vigente establezca, tanto en el ámbito universitario como a nivel nacional, respecto del uso de licencias y permisos.
- Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, el pasante dispondrá de lo siguiente:
 - a) 48hs. de licencia por examen, contemplándose las 24hs. previas al mismo además de la fecha de su efectivización;
 - b) permiso para el desempeño en condición de representante estudiantil universitario electo ante los diferentes órganos de cogobierno de la UNMDP;
 - c) en el caso de coincidir el desarrollo del período de la pasantía con el período de receso académico administrativo de verano, el pasante dispondrá del beneficio inalienable de 15 días vacacionales, lo cual deberá indicarse específicamente en las condiciones del Acuerdo Individual oportunamente celebrado.
 - d) no podrá rescindirse una pasantía por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpable o laboral, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende el acuerdo (y la asignación estímulo) entre los 45 días anteriores al parto y los 45 días posteriores.

En los casos mencionados en los incisos a) y b), deberá acreditarse fehacientemente el usufructo mediante acto comunicativo formal expedido por autoridad competente.